

Ministerio del Ejército que denegaron sus peticiones de complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 31 de octubre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Fernando Valcárcel Valcárcel, en nombre de don José Barreiro Gesteira y demás que figuran en el encabezamiento de la demanda, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército que denegaron sus peticiones de complemento de destino por responsabilidad de la función, por contrarias a derecho, anulándolas; declaramos el derecho de los recurrentes a percibir el citado complemento a partir del uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres para el señor Barreiro Gesteira, uno de agosto de mil novecientos setenta y cuatro para el señor Basco Castellón, uno de enero de mil novecientos setenta y dos para el señor Blanco Sotolongo, uno de noviembre de mil novecientos setenta y cinco para el señor Portela Ovalle y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cinco para el señor Pérez Fernández, condenando a la Administración al pago a los recurrentes del expresado complemento con efectos económicos para cada uno a partir de las fechas indicadas, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**4441** *ORDEN de 23 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Amancio González Pérez, Capitán honorario de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, y seis más.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandantes don Amancio González Pérez, don Dámaso Medina Cantabrana, don Tomás Grande Lázaro, don José Balseiro Albo, don Silverio Pérez Diago, don Domingo Reviriego Vaquero y don Francisco Hernández Tejerina, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército por las que se desestimaron sus peticiones de percibir el complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de don Amancio González Pérez, don Dámaso Medina Cantabrana, don Tomás Grande Lázaro, don José Balseiro Albo, don Silverio Pérez Diago, don Domingo Reviriego Vaquero y don Francisco Hernández Tejerina, debemos anular y anularlos, por no estar ajustadas a derecho, las resoluciones del Ministerio del Ejército y las que desestimaron el recurso de reposición de nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis, diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis, nueve, veintidós y dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y seis y ocho de enero de mil novecientos setenta y siete, que denegaron a los recurrentes el complemento de destino por responsabilidad de la función, y declaramos su derecho a percibir los indicados complementos, según la Orden de veintitrés de enero de mil novecientos setenta y dos, debiendo en consecuencia precisarse individualmente su cuantía por la Administración y abonarse a los recurrentes lo que pudiera corresponderles desde la fecha de entrada en vigor del Decreto del Ministerio de Hacienda número trescientos cuarenta y seis/mil novecientos setenta y tres, de veintidós de febrero, según la fórmula y cuantía que de su aplicación se derive, todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de

la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1978

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**4442** *ORDEN de 23 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Fernando de la Fuente y de la Fuente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante don Fernando de la Fuente y de la Fuente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de enero de 1977 y 19 de octubre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de don Fernando de la Fuente y de la Fuente, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de veinticinco de enero de mil novecientos setenta y siete, ésta desestimatoria en reposición de recurso interpuesto contra la de diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis, denegatoria del complemento de destino por responsabilidad en la función, las que anulamos como contrarias a derecho, declarando en su lugar que el recurrente tiene derecho al mismo desde el uno de enero de mil novecientos setenta y dos, correspondiendo a la Administración la obligación de practicar la correspondiente liquidación para su abono al recurrente, todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**4443** *ORDEN de 23 de enero de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de noviembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Coronel de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Eugenio Pardo y Pardo-Reguera.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Eugenio Pardo y Pardo-Reguera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 17 de diciembre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 25 de noviembre de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso número treinta mil ciento setenta y tres, interpuesto por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de don Eugenio Pardo y Pardo-Reguera, Coronel de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, debemos anular como anulamos las resoluciones del excelentísimo señor Ministro del Ejército, presunta por no resolver en principio sobre la solicitud de seis de mayo de mil novecientos setenta y cinco, y expresa previo acuse de mora notificada al recurrente el dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis, cuyas resoluciones denegaron el complemento de destino por responsabilidad; decretamos el derecho del actor a percibir el indicado comple-